

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

CODIGO 570

DIRECCION SECTOR GOBIERNO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS-UAECOB

VIGENCIA 2014

Elaboró: JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS

Gerente 039-1

MARINA REYES VIVAS

Profesional Universitario 219-03

LUZ AMPARO ORTIZ RUBIO

Profesional Especializado 222-05 (E)

Aprobó: NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ

Director Sector Gobierno

23 de septiembre 2015

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3. RESULTADOS OBTENIDOS	6
4. ANEXO: CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS	17

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Director
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos-UAECOB
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 4 de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes, practicó visita fiscal a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, vigencia 2014, con el objetivo general de *“Evaluar los hechos y contratos denunciados por el anónimo mediante el DPC-956 de 2015, a fin de examinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica”,* a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área del grupo Búsqueda y Rescate con animales en estructuras-BRAE.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por este Organismo de Control Fiscal; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Visita Fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTION SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita de Control Fiscal adelantada en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos-UAECOB, mediante el análisis al DPC-956-15 objeto de una denuncia anónima por irregularidades en los contratos 153 y 148 de 2014, conceptúa que la gestión en los contratos evaluados no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, por las razones expresadas en el presente informe.

Como producto de la evaluación de dichos contratos, suscritos por la Unidad Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos y el contratista, se observaron en términos generales irregularidades en la elaboración de los estudios previos, evaluación de la oferta económica por parte del Comité Evaluador y deficiencias en la supervisión, entre otros aspectos, como se detalla en el capítulo resultados de la Visita de Control Fiscal, detectadas por este Órgano de Control.

Es pertinente señalar, que de las pruebas practicadas en esta actuación fiscal y de acuerdo a los hechos denunciados en el anónimo, este Organismo de Control efectuó evaluación a los contratos referentes a la denuncia de la vigencia 2014, se levantaron actas de visita administrativa al supervisor de los contratos, a los médicos veterinarios, se analizaron las historias clínicas de los caninos del grupo BRAE, las minutas de registro de entrada y salidas de la Estación Puente Aranda B4 e inspección ocular al sitio donde están ubicados los caninos; del análisis probatorio se concluyeron las correspondientes observaciones que obran en este informe.

Igualmente, la Contraloría de Bogotá en la investigación que realizó se basó en la información oficial requerida y suministrada por la UAECOB y a lo manifestado por los funcionarios que suscribieron las actas de visita de control fiscal realizadas durante el proceso de investigación; por lo tanto, cualquier inexactitud, irregularidad o información que no haya sido suministrada a este organismo de control fiscal, será responsabilidad tanto de la entidad como de las personas que rindieron la versión para resolver los hechos por denuncia anónima.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa capítulo resultado visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Sector Gobierno.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

Mediante oficio radicado 3-2015-17201 del 25 de agosto de 2015, se asignó en comisión al equipo auditor, a fin de realizar la visita de control fiscal ante la UAECOB, para resolver el DPC-956 de 2015, de acuerdo al anónimo radicado No. 3-2015-16020 del 5 de agosto de 2015. En consecuencia, se evaluaron los hechos y los contratos 153, 148 y 483 de 2014, los cuales corresponden al suministro de alimentos para caninos y el de prestación de servicio integral de veterinaria, con el fin de establecer si los recursos económicos físicos, tecnológicos y humanos realizados en dicha contratación se realizaron de manera eficiente, eficaz y económica

3. RESULTADOS OBTENIDOS

3.1 Contrato de prestación de servicios No. 153 de 2014

3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria Contrato No. 153 de 2014 por deficiencia en los estudios previos.

Los estudios previos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía numeral 5, folios 11 al 33 carpeta No.1 del contrato 153 de 2014, Personal requerido determinaron lo siguiente:

CUADRO 1
PERSONAL REQUERIDO ESTUDIOS PREVIOS

CANTIDAD	REQUISITOS	PERFIL	HORARIO	Pesos		
				CONCENTRADOS EL RANCHO	PROMEDIO	
1	Graduado como médico veterinario como mínimo un (1) año de experiencia profesional	Médico Veterinario con experiencia profesional relacionada	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO DE LUNES A SABADO DE 8 A.M. A 5 P.M.	\$1.837.000	\$5.000.000	\$3.418.500

Fuente: Información contrato 153 de 2014-UAECOB

En el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-14 para contratar el servicio integral médico veterinario para el programa BRAE de la UAECOB, Concentrados el Rancho Ltda., presentó oferta económica del personal requerido, es decir un (1) médico veterinario de tiempo completo de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por el valor promedio establecido en el estudio de mercado, con mayor precio de lo cotizado por este servicio, en \$1.581.500. (Folio 211 carpeta No. 1 del contrato 153 de 2014).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mediante Resolución No. 166 del 05 de marzo de 2014, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-004-14, dentro del término señalado para la recepción de las propuestas, en la cual se presentó únicamente la firma Concentrados El Rancho Ltda., conforme al acta de cierre del 17 de marzo de 2014, una vez verificados los requisitos habilitantes y evaluados los factores técnicos señalados en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó al Director de la UAECOB adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2014 a la firma Concentrados El Rancho Ltda., por ajustarse al pliego de condiciones por valor de (\$20.504.686.47 incluido IVA, con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Las partes suscribieron el Contrato No. 153 de 2014 con fecha abril 03 de 2014, con el objeto de *“Servicio Integral Médico Veterinario para el Programa BRAE De La UAE Cuerpo Oficial De Bomberos”*. En la Cláusula Séptima numeral 7. Las partes estipularon: *“proporcionar un médico veterinario tiempo completo de lunes a sábado de 8 a.m. a 5 p.m. en la estación B4 y/o donde los caninos del Grupo BRAE se encuentre quien deberá: “verificar que todos los caninos y elementos necesarios se encuentren disponibles al momento de ser requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades del programa BRAE, el cual debe proporcionar la alimentación a tiempo y diligenciar el respectivo formato, realizar el chequeo médico veterinario del grupo canino y generar el reporte diario, revisar mensualmente los inventarios de medicamentos y que estén adecuadamente, facilitar a los guías los elementos que requieran para el desarrollo de las capacitaciones y traslados a los lugares de práctica, adecuar a diario las instalaciones de perreras y pistas de entrenamiento, apoyar la preparación de los escenarios para las actividades practicas que se realicen, que incluye adecuaciones y construcción de los mismos, llevar un control de todos los elementos que salgan o entren al Almacén del programa BRAE, apoyar el mantenimiento y limpieza de los caninos a diario y después de cada capacitación y hacerles el seguimiento a las hojas de vida respectivamente, preparar y presentar el informe mensual y los informes que le sean solicitados con l oportunidad y periodicidad requerida, presentar un programa de asesoría en nutrición, epidemiología y prevención de riesgos entre otras, realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato o que le sean asignadas por el supervisor...”*

El contrato inició su ejecución el veinticinco (25) de abril de 2014 y en las obligaciones contractuales se pactó:

1.- Consulta General y suministro de medicamentos a los caninos con diagnóstico de en enfermedad; actividad contractual que según facturación agotó el valor total del contrato hasta por 4 meses y 20 días, tal como se observa en el siguiente cuadro que muestra la facturación y las órdenes de pago canceladas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 2
FACTURACION Y PAGO CONTRATO 153 DE 2014

Pesos						
FACTURA NO.	DESCRIPCION	VR.UNITARIO	VR.TOTAL	VALOR TOTAL FACTURA	ORDEN DE PAGO NO.	VALOR ORDEN DE PAGO
10713 De fecha: 17.06.2014	10. SERVICIOS MÉDICOS VET. CONSULTAS BASICAS PREVENTIVAS	\$45.583	\$455.803	\$7.753.077	1325 del 24.07.14	\$7.753.077
177849 12.08.14	MEDICO VETERINARIO 2 MESES	\$2.946.982	\$5.893.965	\$6.837.000	1877 16.09.14	\$6.837.000
178451 22.09.14	MEDICO VETERINARIO 1 MES-AGOSTO/14	\$2.946.982	\$2.946.982	\$3.418.500	2206 27.10.14	\$3.418.500
179966 13.01.15	MÉDICO VETERINARIO 1 MES SEPTIEMBRE 20 DIAS (2014).	\$1.964.655	\$1.964.655	\$2.436.838	3512 23.04.15	\$2.436.838
	2. BAÑO MEDICADO	\$68.033	\$136.067			
TOTAL VALOR FACTURADO:						\$20.445.415

Fuente: Información Contrato 153 de 2014-UAECOB

De acuerdo con los servicios facturados se evidencia que los recursos del valor total del contrato, fueron destinados para el pago del servicio médico veterinario.

A su vez, se observa que el contratista, presentó informes mensuales el 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio 30, 31 de julio, 30 de agosto y el 20 de septiembre de 2014, los cuales coinciden con los servicios médicos facturados hasta el 20 de septiembre de 2014.

La ejecución contractual terminó en septiembre de 2014 en razón a que los recursos a esta fecha se agotaron con el pago del servicio médico veterinario, hecho que se evidencia en el cuadro anterior de facturación y órdenes de pago, no obstante el contrato fue pactado para una ejecución contractual de doce (12) meses hasta el 25 de abril de 2015, es decir, los recursos tan solo alcanzaron para el pago del servicio médico veterinario de cuatro (4) meses y veinte (20) días, faltando por ejecutar siete (7) meses del plazo pactado, el contrato 153 de 2014 fue liquidado el 20 de abril de 2015.

Aun sin liquidar el contrato 153 de 2014, la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios médicos veterinarios No. 450 de 2014, para el grupo BRAE para la atención a los caninos con un nuevo médico veterinario, por un

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

término de tres (3) meses y un valor de \$10.500.000, valor mensual a pagar por honorarios \$3.500.000, el cual inició el 27 de octubre de 2014 hasta el 26 de enero de 2015.

De los hechos descritos anteriormente, se evidencia que la entidad para establecer el precio estimado en el contrato en los estudios previos, efectuó la comparación entre las dos (2) ofertas que presentaron cotización y obtener el valor promedio por cada uno de ellos, lo que incidió en el valor mensual de los honorarios del médico veterinario los cuales se incrementaron en \$1.581.500 sobre el precio cotizado por la firma a quien se le adjudicó el contrato, hecho que dio lugar a que presentara la Oferta Económica por el valor promedio determinado en los Estudios previos en cuantía de \$3.418.500, precios que finalmente fueron facturados y pagados al contratista. En consecuencia, se refleja que el valor establecido en el contrato alcanzó solo para cubrir el pago del servicio médico veterinario por cuatro (4) meses y veinte (20) días, en razón a que el valor de \$3.418.500 por honorarios para el médico veterinario, era mensual y multiplicando por los doce (12) meses del plazo establecido contractualmente, el valor total del contrato debió ser por \$41.022.000; por consiguiente el valor total del contrato estuvo desfinanciado.

Por lo anterior, se evidencia el incumplimiento del plazo establecido para la ejecución como tampoco el objeto contractual, como consecuencia se afectaron los fines esenciales de la contratación, en referencia que los caninos del grupo BRAE deberían ser atendidos por personal de Bomberos para el suministro de alimentación y la atención medica veterinaria que prestó el médico veterinario que se desempeña como cabo de la Estación B4 de la UAECOB, viéndose la entidad obligada a celebrar un nuevo contrato por tres meses con una médica veterinaria, a pesar de estar vigente el contrato 153 de 2014.

De acuerdo con los hechos evidenciados en la investigación, se observa que los estudios previos fueron incompletos y deficientes, en razón a que no efectuaron el análisis o estudio objetivo de los precios del mercado para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con las necesidades que la entidad pretendía satisfacer; irregularidades que conllevaron a que el valor del contrato no cubriera todo el plazo pactado y por consiguiente el objeto y obligaciones establecidas no se hubieran cumplido de acuerdo con el cometido estatal, poniendo en riesgo la salud y vida de los caninos. El precio de los honorarios del médico veterinario condujeron a que el contrato se desfinanciara y se terminara de facto.

Al respecto, la Procuraduría General de la Nación, en Sala Disciplinaria Ponente Dr. Juan Carlos Novoa Buendía el 30 de enero de 2014 manifestó: “...Es incontrovertible que los estudios previos, para analizar la conveniencia y la oportunidad de la contratación, para cualquier proceso contractual, deben determinar, de manera

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

clara y pormenorizada, como mínimo, la necesidad de la entidad estatal, su definición técnica y el estudio de precios...”

Las anteriores irregularidades dieron lugar a la afectación del interés general y los fines esenciales de la contratación pública por desconocimiento del artículo 6º, el inciso segundo del artículo 123 y el artículo 209 de la Constitución Política; incumplimiento de la Ley 80 de 1993 en los artículos: 3º, 23, literales a), b), c) del numeral 5º del artículo 24, numerales 1, 7 y 12 del artículo 25 (en razón a que los estudios previos no fueron idóneos y completos), numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 26, numerales 2 y 7 del artículo 30; presuntamente incurso en la Ley 734 de 2002, artículos: 5, 13, 22, 34 numeral 1), 48 numerales 1 y 31; Ley 1150 de 2007, artículos: 5 numerales 1) y 2).

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con lo manifestado por la entidad en su respuesta, la cual contiene un recorrido al proceso de selección abreviada sobre los hechos ya valorados por este organismo de control, no existen argumentos ni nuevos documentos que desvirtúen el hallazgo, el cual tiene asidero en la vulneración de los principios de la contratación pública contemplados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, tales como: fines esenciales de la contratación, principio de planeación, responsabilidad, economía, escogencia objetiva del contratista, por cuanto no se definieron reglas objetivas, claras y completas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-14 por falta del análisis de precios que determinara con precisión el valor del futuro contrato frente a las necesidades requeridas por la entidad lo que incidió a que el contrato pactado para la ejecución en doce (12) meses, se terminara de facto en tan solo 4 meses, en razón a que los recursos únicamente cubrieron el valor del servicio médico veterinario, hecho que desfinanció el contrato, circunstancias que conllevaron al no cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

En consecuencia, se confirma el hallazgo, el cual deberá ser trasladado al ente de control disciplinario competente y ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2 Contrato Aceptación de Oferta 148 De 2014

Contratista: Concentrados El Rancho Ltda.

Valor inicial: \$20.0 millones incluido IVA

Valor final: \$30.0 millones incluido IVA

Plazo: 12 meses

Objeto: *“Suministro de alimentación para los caninos del grupo BRAE de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos”*.

Fecha de suscripción: 11 de febrero de 2014

Acta de inicio: 13 de febrero de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de terminación: 12 de febrero de 2015

Presentó las siguientes modificaciones:

Modificación No. 001 del 11 de abril de 2014: PRIMERA: Modificar el inciso 2 de las obligaciones específicas el cual quedará así: “El supervisor podrá solicitar alimentos que no estén contemplados en el menú, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento para facturar los alimentos no contemplados: el supervisor solicitará la cotización del producto al contratista el cual deberá presentarla y el supervisor podrá anexar las cotizaciones necesarias adquiridas en el mercado, si el valor de la cotización presentada por el contratista es superior a las adquiridas por el supervisor, se procederá a realizar el promedio aritmético entre las cotizaciones obtenidas para establecer el valor a facturar del producto, estos productos requeridos deberán ser suministrados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Modificación No. 2 del 12 de febrero de 2015: prorrogar el plazo establecido en tres meses contados o a partir del día siguiente del vencimiento del plazo del contrato inicial.

Modificación No. 03 del 6 de abril de 2015: Clausula primera: adicionar el valor del contrato 148 de 2014 en la suma de \$10.000.000.

El Acta de liquidación del contrato fue suscrita el 27 de agosto de 2015

El total de pagos efectuados obedecen al suministro de 221 bultos de alimentos para los caninos, discriminado así:

**CUADRO 3
COSTO UNITARIO Y TOTAL ELEMENTOS ENTREGADOS
CONTRATO 148 DE 2014**

Pesos			
DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VR. TOTAL
Bultos	124	153.956,25	19.090.575
Bultos	5	153.960	769.800
Bultos	13	9.918	128.934
Bultos	1	9.942	9.942
Latas	14	9.917,25	138.841,50
Bultos	64	153.955,25	9.853.132,80
Subtotal bultos	207		30.000.000,00
Latas	14		8.774,70
Total	221		29.991.225,30

Fuente: facturas Concentrados El Rancho- Información UAECOB

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Del análisis a este contrato, se observó:

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la elaboración de los estudios previos y por ende en el contrato de Aceptación de oferta en cuanto al recibo y lugar de entrega de los alimentos para los caninos.

Del análisis al Contrato 148 suscrito el 11 de febrero y con fecha de inicio el 13 de febrero de 2014 con la firma Concentrados el Rancho Ltda., se estableció en el numeral 6 obligaciones del contratista: “*Entregar las cantidades de alimentos solicitadas por el supervisor en la presentación, acordada en el lugar establecido por el supervisor,* significa que la entidad, le dio la potestad al Supervisor del Contrato para que el decidiera el lugar de entrega de los alimentos, pero no se especificó claramente en el contrato ni se contempló en los estudios previos, el sitio en que deberían ser entregados los alimentos por parte del contratista, situación que genera un alto riesgo de que los productos entregados por el contratista no correspondieran a los bienes realmente contratados, pues la recepción de bienes debe ser realizada por el funcionario responsable del manejo del Almacén y Bodega y en el sitio en donde se haya pactado la entrega según el contrato o la orden de compra.

Dado lo anterior, se evidencia que los procedimientos utilizados por la entidad para el ingreso de elementos respecto de este contrato, no fueron adecuados, desconociendo lo que señala la Resolución 001 de 2001 por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital de la Secretaría de Hacienda-CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C., al señalar en el numeral 3, que: “*Los elementos adquiridos deben ser entregados en su totalidad por **parte del proveedor en el Almacén o en el lugar que estipule la orden de adquisición,*** situación que no se dio en el presente contrato.

Este organismo de control evidenció según acta de visita de control fiscal del 14 de septiembre de 2015, que los alimentos producto de este contrato, eran recogidos por el supervisor del contrato en las instalaciones de Concentrados el Rancho, y se llevaban hasta la Estación de Bomberos del Restrepo, donde eran verificados por el Almacenista, quien les generó la entrada y posterior salida con recibo de entrega. No obstante, en las entradas de almacén, se aclara que los alimentos eran “*entregados por el contratista al supervisor directamente*”, procedimiento que no es el adecuado por las razones expuestas anteriormente y donde se observa concentración de actividades que ponen en riesgo los bienes contratados por la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se evidenció debilidades en la custodia y manejo de los alimentos para los caninos, dado que estos son almacenados en la bodega ubicada en las instalaciones del grupo BRAE, y el control lo efectúa el mismo supervisor del contrato, quien es el que realiza el pedido y a su vez lleva el control de dichos alimentos. En el acta de visita llevada a cabo, se indicó que en efecto, no existe un kárdex como tal de salida de alimentos, solamente se tiene control del consumo mensual que aproximadamente es de 15 a 20 bultos.

Es pertinente manifestar que el numeral 2.3.3 de la Resolución 001 de 2001 señala en cuanto a la administración y control de los bienes que estará en cabeza del *“funcionario encargado del área quien será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad ya cargo de la entidad, al igual que de aquellos entregados para el cumplimiento de las siguientes funciones y es a él a quien le corresponde llevar el control de los mismos y no dejar la responsabilidad en manos de un supervisor.*

Igualmente, señala la citada Resolución en el numeral 3.2.1. COMPRAS GENERALES, en uno de sus apartes: *“Los elementos adquiridos deben ser entregados en su totalidad por parte del proveedor en el Almacén o en el lugar que estipule la orden de adquisición; en el evento de presentarse o hacerse necesario recibir entregas parciales en razón de las características del producto, especificaciones técnicas, procesos de importación, fechas de vencimiento **caso los medicamentos y alimentos, entre otras, deberá quedar estipulado en el contrato**”* (resaltado fuera de texto). Esta situación no se pactó en el contrato, y en consecuencia, se dio la facultad para que la Supervisión del contrato, tuviera que desplazarse a las instalaciones del contratista a recoger los alimentos.

Así mismo indica, la citada Resolución que: *“El responsable del Almacén no podrá recibir bienes a proveedores, sin que exista contrato autorizado por la entidad y del cual debe recibir oportunamente la copia respectiva, documento con el cual el almacenista controlará las fechas de entrega pactadas y acondicionará los espacios físicos y los elementos o equipos necesarios para hacer la recepción”.*

“Si la entrega de los bienes está de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el contrato de adquisición, el almacenista o personal encargado firmará la factura o documento legalmente admitido que sea presentado por el vendedor o su representante como constancia de haber recibido a satisfacción y elaborará el documento oficial de ingreso, agotando el procedimiento estipulado en este manual.

Dadas las anteriores circunstancias, se genera la falta de claridad en lo establecido en las cláusulas contractuales que pueden generar riesgos en la contratación, ante una eventual pérdida o desvío de bienes, para este caso, (alimentos), por cuanto, el manejo y control no se está efectuando por el área responsable sino otras áreas, hecho que genera la falta de controles en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

suministro de alimentos, como lo ratifica la entidad según acta de visita fiscal del 14 de septiembre de 2015, cuando señala que: *“No existe un kárdex como tal de salida de alimentos”*, es decir, se evidencia un inadecuado manejo en el suministro de alimentos a los caninos.

Las anteriores irregularidades conllevan incumplimiento a lo previsto en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, del artículo 3º, numeral 3 del artículo 25, numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 26 y numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; presuntamente incurso en lo previsto en los numerales 1º y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, inciso 2 del artículo 3.1.5 del Manual de Contratación vigente para la época del contrato.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que la entidad señala en la respuesta: *“...es pertinente aclarar que de acuerdo a las necesidades de la entidad y con miras realizar de manera mucho más eficiente y eficaz el sostenimiento adecuado a los caninos adscritos al Grupo Especial BRAE, el Supervisor del contrato realizaba los desplazamientos necesarios para agilizar la oportuna entrega del alimento, disponiendo de la recepción de los mismos en el lugar dispuesto por el contratista, para luego ser ingresados por almacén desde la Estación B3, sin embargo estos alimentos por ser de consumo y disponer de ellos de acuerdo a las necesidades básicas de los animales, no eran almacenados en las instalaciones del almacén sino que eran trasladados inmediatamente al sitio en donde se encuentran pernoctando los caninos”*, ratifica lo observado por este organismo de control, en la medida que existen unos procedimientos legales normados a través de Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, mediante se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital y la entidad no les está dando cabal cumplimiento, situación que genera la falta de claridad en lo establecido en las cláusulas contractuales que pueden generar riesgos en la contratación, ante una eventual pérdida o desvío de bienes, por cuanto el manejo y control de los alimentos para los caninos, los está efectuando el mismo supervisor del contrato y no el área competente como es el almacén, la cual es la responsable de llevar el control de estos alimentos.

Respecto a la segunda parte del hallazgo, la entidad admite la observación donde manifiesta que: *“La Subdirección ha encontrado de acuerdo a la experiencia que se ha obtenido que efectivamente no se contaban con los respectivos controles, por lo cual encuentra viable la objeción sugerida por la Contraloría entrará en una revisión a fondo para proponer nuevos elementos que permitan realizar un eficiente control del consumo de estos elementos”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.3 Contrato Aceptación de Oferta 483 de 2014

Contratista: Concentrados El Rancho Ltda.

Valor inicial: \$15.0 millones incluido IVA

Valor final: \$15.0 millones incluido IVA

Plazo: 4 meses

Objeto: *“Suministro de insumos y medicamentos veterinarios e intervenciones clínicas para el grupo BRAE de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos”.*

Fecha de suscripción: 1 de diciembre de 2014

Acta de inicio: 5 de diciembre de 2014

Fecha de terminación: 4 de abril de de 2015

Presentó las siguientes modificaciones:

Modificación No. 001 del 1 de abril de 2015: PRIMERA: Prorrogar el plazo establecido en el numeral 1 de Aceptación de Oferta en un (1) mes, contados a partir del 5 de abril hasta el 4 de mayo de 2015.

El Acta de liquidación del contrato fue suscrita el 21 de mayo de 2015 con un

Liquidación definitiva: \$15.000.000

Valor total contrato: \$15.000.000

Valor pagos efectuados: \$7.523.963

Saldo a favor: \$7.475.686: Cancelado mediante O.P.

Saldo a liberar \$351 pesos

Totales iguales: \$15.000.000

Cotizaciones de Mercado:

Se solicitó cotización a las siguientes entidades: Veterinaria Kalajary, Veterinaria El Rancho, Hospital Veterinario San Francisco, Canikat “S Pet Shop”, pero finalmente se adjudicó el contrato a Veterinaria El Rancho.

Del análisis a este contrato, se derivó lo siguiente:

3.3.1 Hallazgo Administrativo por falta de supervisión del contrato.

Con relación al numeral 5 de la cláusula 6- Obligaciones específicas del contrato 483 de 2014 suscrito con la firma Concentrados el Rancho, se determinó que: *“Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, relacionados con los tratamientos y suministro de medicamentos realizados en cada atención”*, de acuerdo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a lo anterior, se observó que esta actividad no se cumplió en los términos señalados en el contrato como tampoco reposaban en la carpeta contractual los informes mensuales, es así que este organismo de control solicitó la información mediante oficio 11100-04 del 7 de septiembre de 2015 con número de radicado 2015ER7271 del 8 de septiembre de 2015 y en respuesta al mismo a través del oficio 20157317 del 10 de septiembre de 2015, anexan un documento en blanco sin logotipo oficial de la entidad, solamente figura inserto el nombre Concentrados el Rancho, en el que hace referencia de Informe médico Veterinario donde se indica: *“Se realiza una evaluación exhaustiva de los cuadros clínicos de los caninos que pertenecen a la Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos, canino JACOBO, LUNA, IRIS, ZEUS, DASH, UNA Y AKIRA.*

La anterior situación obedece a la falta de una adecuada supervisión del contrato, como lo establece el numeral 1) de la cláusula 8: Supervisión que a la letra señala: *“Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato., lo que trasgrede las funciones del supervisor contempladas en el Manual de Contratación literales a) del artículo 3.1.4.1 y literal b) del artículo 3.1.4.2.*

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta de la entidad: *“...La Subdirección de Logística encuentra pertinente la observación realizada...”*, se ratifica como hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO

4.1 CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	3		3.1.1 3.2.1 3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	2		3.1.1 3.2.1
3. PENALES	N/A		
4. FISCALES	N/A		